DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-117/18

Autorización de Acuerdo Intercambio de Exposiciones al Riesgo
entre BMDs y Confirmaciones realizadas en virtud del mismo

CONSIDERANDO, que el Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") desea intercambiar exposiciones al riesgo de préstamos soberanos y con garantía soberana incluidos en carteras de referencia ("Exposiciones") con otros bancos multilaterales de desarrollo (los "BMDs Participantes") con el fin de reducir el riesgo de crédito soberano a nivel de cartera y mitigar los niveles de concentración de riesgo país, entre otras razones;

CONSIDERANDO, que el Banco y los otros BMDs Participantes proponen facilitar estos intercambios de forma colectiva mediante la celebración de un Acuerdo Marco para Intercambio de Exposiciones al Riesgo entre BMDs (el "Acuerdo Marco") que permita los intercambios bilaterales de Exposiciones entre dos o más BMDs Participantes realizados a través de anexos de confirmación al Acuerdo Marco ("Confirmaciones") cuando se considere apropiado por las partes;

CONSIDERANDO, que a través de la Resolución DE-133/15, el Directorio Ejecutivo autorizó al Banco a firmar un Acuerdo Marco y una Confirmación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("BIRF") y el Banco Africano de Desarrollo ("BAfD") en los términos especificados en esa Resolución; y

CONSIDERANDO, que la Administración ha recomendado que el Directorio Ejecutivo apruebe nuevas autorizaciones;

POR LO TANTO, El Directorio Ejecutivo

RESUELVE QUE:

1. El Presidente del Banco, o el representante que él designe, está autorizado en nombre y representación del Banco, a suscribir:

i. Una Confirmación adicional con el BAfD como se describe en el Documento FN-701-4;

ii. Un Acuerdo Marco y una Confirmación con el Banco Asiático de Desarrollo ("BAsD") sustancialmente para los fines descritos en el Documento FN-701-4; y

iii. Nuevos Acuerdos Marco y Confirmaciones con dichos BMDs (incluidos los BMDs Participantes) como él determinara, sustancialmente para los fines descritos en el Documento FN-701-4 y detallados en la Sección 2, a continuación.

2. El Banco ejecutará Confirmaciones bajo el Acuerdo Marco conforme con los siguientes parámetros:

i. El importe total de los montos nocionales de Exposiciones a intercambiar con otros BMDs Participantes a través de Confirmaciones no podrá exceder, en el momento de la ejecución, el 10% del saldo total de préstamos pendientes de la cartera con garantía soberana del Banco en un año fiscal dado; y

ii. El Banco no aceptará ninguna Exposición de otros BMDs Participantes que resultara, en el momento de la ejecución, que tal Exposición se convierta en una de las diez más grandes posiciones crediticias con garantía soberana del Banco a un solo país ante tal intercambio.

3. La Administración informará trimestralmente al Directorio Ejecutivo sobre la ejecución de cualquier Acuerdo Marco adicional conforme a esta Resolución, y sobre la ejecución y el rendimiento de las transacciones efectuadas a través de Confirmaciones.

4. La Resolución DE-133/15 y los requisitos correspondientes registrados en el Acta DEA/15/37 están expresamente reemplazados.

(Aprobada el 6 de diciembre de 2018)